

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jhon Genry Gómez Monsalve



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 035
Radicación: No. 2021-00084-00
(*Fija fecha diligencia secuestro*)

ANTECEDENTES:

El apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia en memorial que antecede solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que consta en el expediente haber sido inscrito el embargo que se decretó sobre el inmueble identificado con folio M.I. 380- 55967 denunciado como de propiedad del demandado JHON GENRY GÓMEZ MONSALVE, en ésta ejecución, y como quiera que del certificado de tradición y libertad expedido para ello se desprende la no existencia de obstáculo alguno para el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada, dispone el Juzgado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 595 del Código General del Proceso, la respectiva diligencia de secuestro del aludido inmueble.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en el lote 13 Vereda El vergel corregimiento de Puerto Nuevo con un área aproximada de 7.776 metros cuadrados en zona rural del municipio de Versalles Valle con todas sus mejoras y anexidades e identificado con M.I. N° 380-55967 inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, de propiedad del señor JHON GENRY GÓMEZ MONSALVE.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día MARTES (03) DE MAYO DEL AÑO QUE CALEND**A, para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que alude el numeral anterior, para la cual se acatarán las medidas de bioseguridad establecidas por el CSJ mediante protocolo para la prevención del Covid-19 dispuesto para las diligencias fuera de los Despacho Judiciales.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre para que intervenga en la diligencia de secuestro del inmueble referido en este auto, ubicado en el paraje El Rubí zona rural del municipio de Versalles Valle, al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** identificado con C.C. N° 16.211.578 persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para los distritos judiciales de Cali

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jhon Genry Gómez Monsalve

y Buga. Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, salvo causa justificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Y CÚMPLASE.

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

